

## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER EL GRADO DE DEPENDENCIA A LAS PERSONAS Y EL ACCESO AL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

### 1. Normativa aplicable

La presente memoria económica se realiza en aplicación de lo dispuesto por la normativa vigente en materia de tramitación de proyectos sobre disposiciones administrativas. Concretamente, el presente documento se realiza en cumplimiento de lo previsto por el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la cual establece que *“A los efectos de la emisión del informe señalado en el apartado anterior, el expediente deberá incorporar una memoria económica, cuyo contenido será objeto del correspondiente desarrollo reglamentario por la conselleria con competencias en materia de hacienda, en la que se detallen las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución, tanto a nivel de financiación como de gastos”*.

### 2. Antecedentes, justificación y evaluación económica y social

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de la citada Ley, corresponde a las comunidades autónomas determinar los órganos de valoración de la situación de dependencia y establecer los correspondientes procedimientos, tanto para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho para las prestaciones del Sistema, como para el establecimiento del Programa Individual de Atención.

Tras la experiencia obtenida por la puesta en marcha del procedimiento regulado en el Decreto 18/2011, se ha estimado necesario introducir determinadas modificaciones en el proceso de reconocimiento de la dependencia y concesión de las prestaciones correspondientes, así como en los efectos económicos retroactivos de las mismas, con el fin de obtener la máxima eficacia y celeridad en la tramitación de los expedientes.

Es de destacar la integración de los servicios municipales de atención a la dependencia en los Servicios Sociales Generales, cambiando el modelo paralelo y de duplicidad que se estaba desarrollando en los municipios. Estos servicios cohesionados van a dar respuesta a la ciudadanía tanto por la tramitación de la solicitud, junto con el informe social como por la valoración de la persona en situación de dependencia, ya que los Servicios Sociales Generales son los más próximos y conocedores de las situaciones de dependencia que afectan a las personas. Se articula por tanto un sistema público de atención a las personas en situación de dependencia, garantizando la accesibilidad al mismo, protegiendo el seguimiento y procurando una mayor celeridad al procedimiento, así como la cercanía con la ciudadanía.

Se hace necesario regular de forma conjunta las condiciones y requisitos de acceso y el régimen económico aplicable, tanto para las prestaciones como para los servicios de atención a la dependencia, trasponiendo los criterios establecidos en las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia sobre la capacidad económica de las personas beneficiarias. En definitiva, y en aras al principio de seguridad jurídica, se regula de forma clara y detallada, el contenido de todas las Prestaciones económicas y servicios derivados de la situación de dependencia, con especial mención a la denominada Prestación Vinculada de Garantía, como mecanismo que asegure que ninguna persona, por falta de recursos va a ser privada del derecho a obtener un recurso residencial.

Asimismo, se considera oportuno introducir los criterios acordados con carácter común en cuanto a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores y cuidadoras -no profesionales, distinguiendo entre los cuidadores familiares y no familiares e incluyendo para los primeros el carácter voluntario del convenio especial con la Seguridad Social, en los términos del Real Decreto 615 /2007, de 11 de mayo.

En especial, se dedica el Capítulo V del presente decreto a establecer un régimen de compatibilidades entre los distintos servicios y prestaciones que permita dar cobertura a todas las situaciones en las que se puede encontrar la persona en situación de dependencia, facilitando su desarrollo personal y su máximo nivel de autonomía personal.

Así, tras regular las diversas prestaciones económicas y su régimen económico, el Decreto mantiene un nivel adicional de protección de las prestaciones, que se financiará con fondos propios de la Generalitat

### **3. Análisis de los gastos presupuestarios**

#### **3.1. Novedades del Decreto con repercusión sobre el presupuesto de la Generalitat . Determinación de los gastos presupuestarios**

##### **3.1.1. Introducción de la Prestación Vinculada al Servicio de Garantía (ya recogida en la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización del ejercicio 2017)**

En el supuesto que no se disponga de plaza pública adecuada al grado de dependencia en un radio de 20 km respecto al domicilio de la persona en situación de dependencia, se ofertará a la persona usuaria, como medida sustitutiva de la plaza pública, la posibilidad de percibir una prestación económica vinculada al servicio residencial. El importe de la citada prestación, y al objeto de garantizar el acceso a un recurso de atención residencial en igualdad de condiciones económicas que las personas beneficiarias de una plaza pública, se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Prestación vinculada de garantía = Coste real del Servicio - Aportación de la persona Usuaria

Para el cálculo de dicha fórmula se entenderá lo siguiente:

Coste real del Servicio: Será el importe que figure en el contrato asistencial, y como máximo, el coste de referencia establecido cada año por norma con rango de legal, relativo al Servicio de Atención Residencial.

Aportación de la persona usuaria: Será el equivalente a la cuota de la tasa de atención residencial calculada conforme a lo establecido en la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana vigente en cada momento.

### **INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS**

La creación de una prestación económica vinculada al servicio residencial, sustitutiva de la plaza pública, hace posible reducir la lista de espera y no supone ningún coste adicional para la persona dependiente ya que se trata de recursos equivalentes, tanto en el caso de que la persona dependiente perciba un Servicio de Atención Residencial como en el caso de que perciba una Prestación Vinculada al Servicio de Atención Residencia Sustitutoria (PVS-RS Sustitutoria), esta deberá desembolsar la misma aportación, ya que:

Coste Real del Servicio Residencia = (Aportación de la Conselleria al coste del servicio ó el importe de la PVS-RS Sustitutoria) + Aportación del usuario

El importe mensual de la PVS-RS Sustitutoria se estima como el resultado de la siguiente operación:

PVS-RS de Garantía: Coste real del Servicio - Aportación del Usuario =  
1.500 – Aportación media usuario/mes

Siendo 1.500 el coste unitario de referencia establecido para el Servicio de Atención Residencia en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

La PVS-RS Sustitutoria se ofrecerá progresivamente, en un plazo de tres años, a las 6.000 personas dependientes susceptibles de ser demandantes de plaza pública de residencia, a razón de una incorporación estimada de 2.000 personas por año, lo que supondría para el año 2017 un total de **13.191.613,56 €**, con cargo a la línea presupuestaria S7127 Prestaciones Económicas del Sistema para la

Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana, del Programa 313.70 Ordenación y Prestaciones de la Dependencia, cuantía que ha sido consignada en la elaboración del correspondiente anteproyecto de presupuestos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

**PREVISIÓN Nº RESOLUCIONES PVS-RS SUSTITUTIVA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL**

GRADO DE DEPENDENCIA	PREVISIÓN Nº RESOLUCIONES PVS-RS SUSTITUTIVA	IMPORTE MEDIO APORTACIÓN USUARIO/MES	IMPORTE PVS-RS SUSTITUTIVA MES	IMPORTE TOTAL ESTIMADO AÑO 2017 (*)
G3	1.188	488,93	1.011,07	7.807.482,54
G2	812	476,79	1.023,21	5.384.131,02
<b>TOTAL</b>	<b>2.000</b>			<b>13.191.613,56</b>

(\*) Teniendo en cuenta una incorporación de personas dependientes por doceavas partes cada mes

Hay que tener en cuenta que el importe del nuevo nivel adicional que surge de la diferencia entre la prestación vinculada al servicio determinada de acuerdo con las reglas establecidas en la Orden 21/2012 y la PVS-RS Sustitutoria es de 5.427.599,58 €, que forma parte de los 13.191.613,56 € previstos en el apartado anterior.

**IMPORTE ADICIONAL DENTRO DEL IMPORTE TOTAL ESTIMADO**

GRADO DE DEPENDENCIA	PREVISIÓN Nº RESOLUCIONES PVS-RS SUSTITUTIVA	IMPORTE MEDIO APORTACIÓN USUARIO/MES	IMPORTE PVS-RS SUSTITUTIVA DEL SERVICIO DE RESIDENCIA MES	IMPORTE ESTIMADO PVS-RS MES	NIVEL ADICIONAL ESTIMADO MES	IMPORTE TOTAL ESTIMADO DEL NIVEL ADICIONAL AÑO 2017 (*)
G3	1.188	488,93	1.011,07	715,07	296,00	2.285.712,00
G2	812	476,79	1.023,21	426,12	597,09	3.141.887,58
<b>TOTAL</b>	<b>2.000</b>					<b>5.427.599,58</b>

(\*) Teniendo en cuenta una incorporación de personas dependientes por doceavas partes cada mes

## INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece en su art. 7 un nivel mínimo de aportación de la Administración General del Estado por prestación o servicio reconocido en el marco de la ley. El citado nivel mínimo se percibe por grado de dependencia, siendo para el grado 3 de 177,86 € y para el grado II de 82,84 €, tal y como establece el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad y el fomento de la competitividad.

El importe estimado del nivel mínimo para las 2.000 PVS-RS Sustitutivas previstas para el año 2017 es de **1.809.339 €**, que forman parte de los ingresos previstos en el Programa 313.70 Ordenación y Prestaciones de la Dependencia, código de ingreso 4200, del anteproyecto de presupuestos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

### PREVISIÓN INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO POR PVS-RS Sustitutiva

GRADO DE DEPENDENCIA	PREVISIÓN Nº RESOLUCIONES PVS-RS SUSTITIVA	INGRESOS NIVEL MÍNIMO/MES	IMPORTE TOTAL ESTIMADO AÑO 2017 (*)
G3	1.188	177,86	1.373.434,92
G2	812	82,84	435.904,08
<b>TOTAL</b>	<b>2.000</b>		<b>1.809.339,00</b>

(\*) Teniendo en cuenta una incorporación de personas dependientes por doceavas partes cada mes

### 3.1.2. Participación de los Servicios Sociales Municipales en la Valoración del Grado de dependencia.

1.- La valoración será realizada con carácter general por profesionales del área social o sanitaria, con la formación específica para valorar, cuya determinación se efectuará, atendiendo a los siguientes criterios:

*a) Cuando la persona cuya situación haya de ser valorada resida en su domicilio, la valoración contemplada en el apartado anterior será realizada por una o un profesional de los Servicios Sociales Generales correspondientes a dicho domicilio.*

Dichos servicios municipales, están financiados, de acuerdo con lo establecido en la **LEY 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, mediante concesión directa**, mediante resolución nominativa a favor de las Entidades locales, la cual tiene por objeto la financiación de los Equipos Sociales Municipales,

A tal efecto, se ha consignado presupuestariamente un incremento sustancial en la LINEA S0228, la cual dará cobertura a la financiación del personal que deber de efectuar las citadas valoraciones y además

- Información y asesoramiento en materia de atención a la dependencia
- Soporte a los ciudadanos en la exacta cumplimentación de las solicitudes y supervisión de la documentación preceptiva que debe acompañar a la solicitud.
- Soporte y acompañamiento en los requerimientos, trámites y documentos necesarios a lo largo de todo el proceso administrativo del expediente de dependencia.
- Elaboración del informe de entorno.
- Participación en las tareas derivadas del Programa Individual de Atención
- Acciones de formación de los cuidadores no profesionales.

- Cualquier otra función derivada de la aplicación efectiva de la normativa en materia de atención a las personas en situación de dependencia, **en especial y, según el calendario de aplicación, efectuar las correspondientes valoraciones de la situación de dependencia.**

En el ejercicio 2016 se destinaban 6.257.154,00 euros, destinados a financiar a los 142 Zonas de Cobertura o Servicios Municipales de Atención a la Dependencia y a los coordinadores comarcales de Alicante

En el ejercicio 2017 se destinan 10.131.819,00 euros, lo que supone un incremento del 50% en las asignaciones de jornadas a los Servicios Municipales, para asumir la realización de las valoraciones, más la consignación de 25 coordinadores de zona (17 en Valencia y 8 en Castellón)

**INCREMENTO SOBRE 2016: 3.874.665,00 euros**

El mencionado incremento viene recogido en la línea S0228: " Financiación Entidades Locales Servicios Sociales", la cual tiene consignada un importe global de 52.170.960 euros, lo cual supone un incremento neto respecto al ejercicio anterior de 20.000.000 de euros, y que serán destinados a financiar las referidas valoraciones.

Financiar los gastos destinados a personal, servicios, programas y prestaciones desarrollados por las Entidades Locales, para la Atención social de carácter general de cualquier ciudadano y para la atención de familias, menores, procesos de inclusión, así como actuaciones de promoción de la autonomía y atención de la dependencia.

### **3.1.3. Compatibilidad del Servicio de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal para personas dependientes con grado 1, con la Prestación para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales (CNP) y con la Prestación Vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio (PVS-SAD)**

La compatibilidad del Servicio de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal para personas dependientes con grado 1, con la Prestación para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales y con la Prestación Vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio, hace posible mejorar la calidad en la atención a las personas con grado dependencia moderada que podrán disfrutar de dos recursos que mejorarán su calidad de vida.

Se prevé que la compatibilidad entre el Servicio de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal y una de la dos prestaciones que se citan se solicite desde la publicación del nuevo Decreto, prevista para finales del mes de marzo, hasta finalizar el 2017 y se resuelva a lo largo del año 2017, a las 444 personas dependientes susceptibles de compatibilizarlo. Se estima que de las 444 personas dependientes de grado 1 susceptibles de pedir la compatibilidad, 409 solicitarían compatibilidad con la Prestación de Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales y 35 personas solicitarían la compatibilidad con la Prestación Vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio. Con esta distribución, el importe estimado sería de 325.968 €, con cargo a la línea presupuestaria S7127 Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana, del Programa 313.70 Ordenación y Prestaciones de la Dependencia, cuantía que ha sido consignada en la elaboración del correspondiente anteproyecto de presupuestos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

**ESTIMACIÓN DEL IMPORTE QUE SUPONDRÁN LA MEDIDA**

GRADO DE DEPENDENCIA	Nº PERSONAS CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN QUE SE ESTIMA SOLICITARÁN CNP	IMPORTE PRESTACIÓN CNP	Nº PERSONAS CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN QUE SE ESTIMA SOLICITARÁN PVS-SAD	IMPORTE PRESTACIÓN PVS-SAD	IMPORTE TOTAL (*)
GRADO 1-2	109	153	9	250	87.041
GRADO 1-1	109	153	9	250	87.041
GRADO 1	191	153	17	250	151.886
<b>TOTAL</b>	<b>409</b>		<b>35</b>		<b>325.968</b>

(\*) Suponemos una incorporación progresiva a partir del mes de mayo, por octavas partes

**3.1.4. Compatibilidad del Servicio de Centro de Atención Diurna y su Prestación Vinculada con la Prestación de Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales (CNP)**

**INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS**

La compatibilidad entre el Servicio de Centro de Atención Diurna y su Prestación Vinculada y la Prestación de Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales, permite mejorar y completar la atención a personas dependientes que asisten a un Centro de Atención Diurna y una vez regresan al entorno familiar son atendidas por un cuidador no profesional.

La previsión es que la citada compatibilidad se solicite desde la publicación del nuevo Decreto, prevista para finales del mes de marzo, hasta finalizar el 2017 y se resuelva en un plazo de dos años, a las 7.090 personas dependientes susceptibles de compatibilizar el Servicio de Centro Ocupacional o la Prestación Vinculada al mismo con la Prestación de Cuidador no Profesional. Se estima que en 2017 se podrían resolver 2.368 expedientes con compatibilidad, lo que supondría para el año 2017 un total de **2.816.381 €**, con cargo a la línea presupuestaria S7127 Prestaciones

Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana, del Programa 313.70 Ordenación y Prestaciones de la Dependencia, cuantía que ha sido consignada en la elaboración del correspondiente anteproyecto de presupuestos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

**ESTIMACIÓN DEL IMPORTE QUE SUPONDRÁN LA MEDIDA**

<b>GRADO DE DEPENDENCIA</b>	<b>Nº PERSONAS CON SERVICIO DE CENTRO OCUPACIONAL O PRESTACIÓN VINCULADA AL MISMO</b>	<b>IMPORTE PRESTACIÓN CUIDADOR NO PROFESIONAL</b>	<b>IMPORTE TOTAL (*)</b>
GRADO 1-2	202	153	138.159
GRADO 1-1	132	153	89.658
GRADO 1	170	153	116.127
GRADO 2-2	426	286,66	547.807
GRADO 2-1	711	255,77	819.231
GRADO 2	251	268,79	301.582
GRADO 3 -2	90	442,59	176.593
GRADO 3-1	302	354,43	483.797
GRADO 3	84	387,64	143.427
<b>TOTAL</b>	<b>2.368</b>		<b>2.816.381</b>

(\*) Suponemos una incorporación progresiva a partir del mes de mayo, por octavas partes

**4.- Resumen de los impactos presupuestarios del Proyecto**

Como resumen de lo anteriormente expuesto, el Proyecto analizado en el presente documento tendrá impactos tanto sobre el presupuesto de ingresos como el de gastos de la Generalitat de acuerdo con el siguiente desglose:

- Por el aumento anual de los gastos derivados de la introducción de la Prestación Vinculada al Servicio de Garantía..... **13.191.613,56 €**

- Por el aumento anual de los ingresos derivados de la introducción de la Prestación Vinculada al Servicio de Garantía..... - **1.809.339 €**
- Por el aumento de la financiación a Entidades Locales por su participación en la Valoración del Grado de Dependencia .....**3.874.665 €**
- Por el aumento del gasto derivado de la compatibilidad del Servicio de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal para personas dependientes con grado1, con la Prestación para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales (CNP) y con la Prestación Vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio (PVS-SAD)..... **325.968 €**
- Por el aumento del gasto derivado de la compatibilidad del Servicio de Atención Diurna y su Prestación Vinculada con la Prestación para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales (CNP)..... **2.816.381 €**

En consecuencia, el presente Proyecto tendrá una repercusión anual estimada en el presupuesto de ingresos de **- 1.809.339 € anuales** y en el presupuesto de gastos de la Generalitat de **20.208.627,56 € anuales**.

#### **5.- Repercusiones sobre unidades administrativas, centros o servicios**

El Proyecto analizado en el presente documento no requiere de la instauración de nuevas unidades administrativas, centros o servicios ni de la modificación de las ya existentes.

**Valencia, a 13 de enero de 2017**

**LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES  
Y PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA**



**Mercé Martínez i Llopis**